



## INFORME DE AYUDAS

### AYUDAS A LA SUBMEDIDA 4.1 DEL PDR: Inversiones en maquinaria para reducir el consumo energético y práctica de ecorregímenes en explotaciones agrícolas y ganaderas (PLANES DE MEJORA)

#### ORGANISMO

Consejería de Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

#### BENEFICIARIOS

**Personas físicas o jurídicas, titulares de una explotación agraria** que cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes.

#### OBJETIVO DE LA AYUDA

La finalidad de estas ayudas es la de incentivar la **modernización de explotaciones agrarias** adaptándose la **maquinaria** necesaria para favorecer una elevada práctica de ecorregímenes, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente.

- Mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos.
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambiental.

#### REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. **En cuanto a la persona beneficiaria:**

- **Ser titular de una explotación agraria.**
  - o Para personas físicas:
    - Ser **agricultor activo**.
    - Estar **afiliado a la SS** que corresponda por su actividad agraria.
    - Acreditar el ejercicio de la **actividad agraria** al menos durante **5 años** anteriores al momento de solicitud de ayuda o que dispongan de **150 horas de formación**.

- Para personas jurídicas:
  - Ser **EAP** o alcanzar tal condición con las inversiones. Para el caso de las empresas agrarias de reciente creación integradas por jóvenes incorporados en la última convocatoria como personas beneficiarias de la submedida 6.1. que no han concluido el proceso de instalación, podrán acreditar este requisito en el momento de la certificación.
  - Que una de sus **actividades principales sea la actividad agraria**.
  - Que al menos el **50 % de los socios sean agricultores** profesionales.
  - Estar **constituídas y en funcionamiento con 12 meses** de anterioridad al momento de solicitud de ayuda (siempre que no haya ninguna persona joven incorporada con ayudas al amparo de la última convocatoria)
  
- **Estar al corriente de las obligaciones** tributarias, SS y reintegro de subvenciones.

## 2. En cuanto a la explotación agraria:

- Las explotaciones ganaderas deberán estar inscritas en el **REGA** (Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha).
  - Para inversiones con objetivo de reducir el consumo de energía deberán llevar a cabo una **auditoria energética** y seguir las recomendaciones en ella establecidas, que sean abordables por su tamaño de explotación.
  - Tras la ejecución del Plan de Inversiones **no se disminuirá la renta unitaria de trabajo (RUT)** de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de UTAS de la explotación, no disminuirá el margen neto de la misma.
  - La inversión no supondrán una disminución de la mano de obra contratada en la explotación salvo que las maquinarias y equipos adquiridas supongan la tecnificación de las labores y se cuantifique debidamente en el plan de inversiones esa disminución.
  - Para el cálculo de la **dimensión de la explotación** se tendrá en cuenta la explotación declarada en la última **Solicitud Unificada** presentada, al tener la obligación de declarar toda su explotación.
  - Para el cálculo de la viabilidad de la explotación se tendrán en cuenta los valores de los márgenes de cultivos y ganado y la estimación de gastos fijos y variables publicados en la aplicación de gestión Majuelo.
  - El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de la explotación agraria, en jóvenes agricultores incorporadas con ayuda la última convocatoria y que no hayan culminado el proceso de incorporación, se verificará en la certificación final.
-

### 3. **En cuanto a las inversiones:**

- La presentación de un Plan de Inversiones con el contenido mínimo que especifica la normativa.
- La inversión máxima auxiliabile del Plan de Inversiones supere los 9.000 euros, determinada en el momento de la concesión de la ayuda.
- La inversión solicitada debe estar incluida en el anexo correspondiente de maquinarias subvencionables.

## COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

- En personas físicas: mantener hasta el momento de certificación de la ayuda el nivel de ocupación en la actividad agraria igual o superior al que tenía en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- En el momento de la justificación de la inversión se deberá acreditar haber alcanzado, al menos, las unidades de trabajo agrario reales que sirvieron para el cálculo de la ayuda, procediéndose en caso contrario a recalcular la inversión máxima financiable y el importe de la ayuda concedida.
- En personas jurídicas: mantener hasta el momento de certificación de la ayuda la condición de EAP.
- Ejercer la **actividad agraria** en la explotación objeto de ayuda, disponer de la cotización a la **seguridad social** en el régimen que corresponda, así como **mantener las inversiones** auxiliadas y **el tamaño** o dimensión de la propia **explotación incluida la mano de obra** que sirvió de base para el cálculo de la ayuda durante, al menos, **cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda**.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables la **compra de nueva maquinaria y equipos**, descritos en el anexo adjunto al presente documento, por el valor del coste simplificado que aparece en el mismo:

- **Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte**, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, así como la reducción de la erosión del suelo.
- **Incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de automatización** de la explotación y en los sistemas informatizados de gestión y control de la producción.

**NO SERÁ SUBVENCIONABLE:** la adquisición de maquinaria o equipos de reposición que no introduzcan ningún cambio en la tecnología o prestaciones salvo que se amplíe la capacidad de producción en más del 25 % o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. En dicho supuesto, la subvención se limitará al incremento de potencia, prestación o capacidad de producción.

---

## CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

Se establece un **porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable**, el cual se incrementará en un 5% en inversiones en tecnología o actuaciones promovidas por titulares integrados en Eap, Eapir, Agrupación de Productores o en una entidad integrada en alguna de estas figuras.

**En caso de jóvenes agricultores** (QUE SE HAYA INCORPORADO A LA EXPLOTACIÓN EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA) podrá obtener un **porcentaje adicional** de ayuda del **20% de la inversión**.

El **volumen máximo de inversión subvencionables** será de **100.000 € por UTA**, sin superar los **200.000 € por explotación** en caso de persona física, o **400.000 €** en caso de persona jurídica.

**NOTA.** Para el cómputo en la resolución de concesión de la **inversión máxima financiable por Uta** se tomará como referencia la menor de las siguientes variables: la unidad de trabajo agrario real prevista tras la ejecución de las inversiones establecida en la solicitud de ayuda o la unidad de trabajo agrario teórica calculada conforme a criterios técnicos establecidos por la Consejería competente en materia de agricultura.

## NÚMERO DE PLANES DE INVERSIÓN

El número de planes de inversión por explotación y persona beneficiaria que se podrán aprobar, incluido el último solicitado, se limitará a un **máximo de tres cada seis años**, y, además, el volumen total de inversiones financiables contenidas en los mismos no superará los descritos en el punto anterior, salvo en el caso en el que los titulares sean personas jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, limitándose en estos casos a 800.000 euros.

## CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de **30 puntos**.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

Las inversiones se considerarán auxiliables siempre que se realicen con posterioridad a la solicitud de ayuda (no requiere visita de no inicio). El plazo de máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables queda establecido en **9 meses desde la notificación de la concesión** de la ayuda.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes está abierto **hasta 31/07/2023**. **A partir de esta fecha contarán 6 meses para poder resolver las solicitudes presentadas.**

## LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán Con certificado de firma electrónica, a través del programa informático Majuelo facilitado por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural cuyo acceso está disponible en la página Web de la Consejería <https://salviapdr.castillalamancha.es/>.

## LEGISLACIÓN

**Orden 126/2023**, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2022: Inversiones en maquinaria para reducir el consumo energético y práctica de ecorregímenes en explotaciones agrícolas y ganaderas, y se realiza su convocatoria en 2023, por el procedimiento de tramitación anticipada. Extracto BDNS (Identif.): 704020. [2023/5560]

En Tomelloso, a 13 de junio de 2023

## ANEXO I. MAQUINARIA SUBVENCIONABLE PLANES DE MEJORA

DESCRIPCIÓN MAQUINA/EQUIPO	IMPORTE DEL COSTE SIMPLIFICADO (EUROS/UNIDAD)	CLASIFICACIÓN COMO MAQU. INNOVADORA
<b>Maquinaria Para Practica de Ecoesquemas</b>		
<b>Sembradoras</b> de Siembra Directa de Precisión	54.086,13	Tipología 1
<b>Segadoras</b> Acondicionadoras de Forraje	9.001,69	
<b>Empacadoras</b>	22.066,	
<b>Empacadoras</b> de Grandes Pacas Prismáticas y <b>Empacadora</b> de Pacas Cilíndricas.	90.181,28	
<b>Trituradoras</b> de Residuos de Cosecha y Poda - <b>Trituradora</b> para viñedo de ancho de trabajo 150cm	7.846,12	
<b>Trituradoras</b> de Residuos de Cosecha y Poda - <b>Trituradora</b> para viñedo de ancho de trabajo 175 cm	7.515,70	
<b>Trituradoras</b> de Residuos de Cosecha y Poda - <b>Trituradora</b> para viñedo ancho de trabajo = o >180 cm	9.825,13	
<b>Trituradoras</b> de Residuos de Cosecha y Poda - <b>Trituradoras</b> de cuchillas de leñosos	9.233,30	
<b>Trituradoras</b> de Residuos de Cosecha y Poda- <b>Trit.</b> de martillos para leñosos. de entre 20-25 martillos	7.788,70	
<b>Trituradoras</b> de Residuos de Cosecha y Poda - <b>Trituradora</b> de cultivos leñosos de 27 a 32 martillos	11.113,20	
<b>Trituradoras</b> de Residuos de Cosecha y Poda - <b>Trituradora</b> de cultivos leñosos de 78-82 martillos	14.469,68	
<b>Prepodadoras</b> sólo combinadas con trituradoras en la misma solicitud	8.801,55	
<b>Tijeras</b> de Podar sólo combinadas con trituradoras en la misma solicitud	1.770,96	
<b>Desbrozadora</b> Eje Horizontal	8.732,32	
<b>Maquinaria Para Manejo y Planificación Eficiente de la Explotación</b>		
Adquisición de <b>Equipos Informáticos</b> , Para Gestión Eficiente de la Explotación	818,92	Tipología 2
Máquinas de <b>Autoguiado</b> con Tecnología <b>Gps</b>	9.894,11	Tipología 4

DESCRIPCIÓN MAQUINA/EQUIPO	IMPORTE DEL COSTE SIMPLIFICADO (EUROS/UNIDAD)	CLASIFICACIÓN COMO MAQU. INNOVADORA
<b>Maquinaria Para Aplicación Eficiente de Insumos</b>		
<b>Abonadoras</b> (Distribución por Gravedad)	5.297,09	
<b>Abonadoras</b> (Distribución por Proyección) - suspendida de doble disco	3.839,73	
<b>Abonadoras</b> (Distribución por Proyección) - arrastrada de doble disco	11.157,52	
<b>Espolvoreadores</b> - de 100/300 kg	2.884,17	
<b>Espolvoreadores</b> - de 400/500 kg	3.240,69	
<b>Esparcidores de Estiércol</b> de 1500 kg	7.660,17	
<b>Esparcidores de Estiércol</b> de 3000 kg	8.493,66	
<b>Esparcidores de Estiércol</b> de 4000 kg	11.562,65	
<b>Esparcidores de Estiércol</b> más de 4000 kg	12.825,29	
<b>Pulverizadores Hidráulicos</b>	6.635,56	Tipología 3
<b>Pulverizadores Hidroneumáticos</b> (Atomizadores)	8.808,04	
<b>Aplicadores Enterradores</b> de Estiércol, Lodos y Otros Abonos Orgánicos	11.246,15	
<b>Maquinaria Autopropulsada</b>		
<b>Tractores</b> de ruedas <b>Doble Tracción Estrecho</b>	443,23 €/CV	
<b>Tractores</b> de Ruedas <b>Doble Tracción Normal</b>	529,75 €/CV	
<b>Tractores</b> de Ruedas <b>Simple Tracción</b>	380,79 €/CV	
<b>Cargadores</b> Para Tractor - Fuerza de elevación <b>1.200 a 1.400</b> kg sólo combinado con tractores	5.571,88	
<b>Cargadores</b> Para Tractor - Fuerza de elevación <b>1.800 a 2.160</b> kg sólo combinado con tractores	7.406,15	
<b>Cargadores</b> Para Tractor - Fuerza de elevación <b>2.514 a 2.858</b> kg sólo combinado con tractores	9.551,00	
<b>Carros Mezcladores-Repardidores</b> de Forrajes Para Alimentación de Ganado	28.100,00	
<b>Cosechadoras</b> de Cereal	171.567,58	
<b>Vendimiadoras</b> - arrastrada	14,92 €/ litro	
<b>Vendimiadoras</b> - autopropulsada	36,86 €/ litro	

<b>Vibradores</b> de Arboles - Recolectora de Almendros incluidos accesorios de procesado	29.197,20	Tipología 5
<b>Vibradores</b> de Arboles - Recolectora de Aceituna incluidos accesorios de procesado	27.333,43	
<b>Vibradores de Arboles - Sólo Pinza Vibradora</b>	21.896,13	
<b>Barredoras-Aspiradoras</b>	18.269,71	
<b>Recogedoras de Frutos</b> del Suelo	3.559,00	
<b>OTRA MAQUINARIA</b>		
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>30 kW</b> 400 V	6.762,90	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>37 kW</b> 400 V	7.949,48	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>45 kW</b> 400 V	9.815,42	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>55 kW</b> 400 V	11.061,01	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>75 kW</b> 400 V	12.552,18	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>90 kW</b> 400 V	14.620,96	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>110 kW</b> 400 V	18.186,81	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>132 kW</b> 400 V	20.196,65	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>160 kW</b> 400 V	25.573,91	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>180 kW</b> 400 V	30.951,17	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>200 kW</b> 400 V	35.839,24	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>250 kW</b> 400 V	41.493,51	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>315 kW</b> 400 V	46.120,28	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>350 kW</b> 400 V	50.811,87	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>400 kW</b> 400 V	55.000,52	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>430 kW</b> 400 V	74.688,32	
<b>Variador</b> electrónico de frecuencia <b>530 kW</b> 400 V	83.568,57	

## ANEXO II. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

A.- Por las características de la persona beneficiaria:		Valor de puntos
A.1. Titularidad de la explotación (Puntúa sólo en un apartado)	a) Tratarse de una explotación de titularidad compartida, ser mujer o sociedad en la que, al menos, el 50% de las personas socias sean mujeres:	15
	b) Persona física Agricultora/r a Título Principal (ATP):	12
	c) Persona física agricultor/a profesional:	10
	d) la titularidad de la explotación recaiga en otro tipo de sociedad:	8
	e) Otro tipo de titularidades que dediquen al menos 0,3 Unidades de Trabajo Agrario a la explotación:	5
A.2. Sociedades en las que se ha instalado una persona joven al amparo de las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes en los últimos 5 años anteriores a la fecha de solicitud (submedida 6.1 del PDR 2014-2020):		10
A.3. Jóvenes agricultores/as, por tanto, menores de 41 años que se hayan instalado en los últimos 5 años. Se considerará que se ha instalado a quien se le concedió ayuda por dicho concepto y permanece en la actividad:		10
A.4.- Por participación en entidades asociativas: Debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud  (sólo puntúa un apartado)	a) el Plan de inversiones contempla que es miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (Eapir) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras:	12
	b) el Plan de inversiones contempla que es miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura:	10
	c) El Plan de inversiones contempla que es miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores:	8
A.5.- El Plan de inversiones contempla que es un agente productor inscrito en el registro de explotación con venta directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020:		7
A.6. Edad de la persona o personas titulares de la explotación agraria en el momento de la apertura del plazo de presentación de la solicitud de ayuda  (* En el caso de explotaciones de titularidad compartida, se considerará la media de la edad de las personas que aportan su trabajo a la explotación agraria.	a) Mayor o igual a 18 años y menor o igual a 40 años:	4
	b) Mayor o igual a 41 años y menor o igual a 60 años:	2
	c) Mayor o igual a 61 años y menor o igual a 64 años:	1

B.- Por las características de la explotación agraria:		
B.1.- Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en explotaciones con orientación productiva principal ganadera la ubicación de la explotación en:  (Sólo pueden puntuar en uno de los tres apartados)	a) Zonas de montaña:	10
	b) Zonas con otras limitaciones naturales significativas:	5
	c) Otras zonas de carácter rural conforme a la definición que se establece de estas zonas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020:	2
B.2.- Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en un municipio incluido en una zona de Inversión Territorial Integrada (Iti) de Castilla-La Mancha. En explotaciones con orientación productiva principal ganadera se considerará la ubicación de la explotación principal:		6
B.3.- Para explotaciones ubicadas en municipios incluidos en artículo 12 de Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de evitar la despoblación rural	a) municipios o núcleos de población en riesgo de despoblación y municipios o núcleos de población de intensa despoblación:	17
	b) municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes en zonas de intensa despoblación y en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes en zonas de extrema despoblación:	25
	c) municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes en zonas de extrema despoblación:	29
B.4.- Orientación productiva (superficie o margen bruto) de la explotación agraria dirigida a producciones estratégicas para la región definidas en el artículo 3.21  (sólo puede puntuar en un apartado)	a) Ganadería extensiva, apicultura, bovino de leche y agricultura de secano en los sectores estratégicos.	5
	b) Hortícolas:	4
	c) Resto de producciones agrarias estratégicas o cuando la suma de varios sectores estratégicos supera el 40%:	2
B.5.- Renta unitaria de la explotación proyectada en el Plan Empresarial	a) menor o igual al 50% de la renta de referencia:	4
	b) Entre el 50% y el 80% de la renta de referencia:	3
	c) mayor del 80% de la renta de referencia:	2
B.6.- Que la persona titular de la explotación tenga suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados:		4

C.- contribución de la explotación a la investigación e innovación Agraria:		
C.1. Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario, financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una entidad pública:		10
C.2. Participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005:		8

D. - Creación de Empleo		
Empleo que se compromete a crear a raíz de la ejecución de las inversiones sin tener en cuenta aquél que proceda de contratos en prácticas	a) Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo:	15
	b) Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo:	10
	c) Crear 1 UTA asalariada temporal:	5
E.- Por combinación con otras medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el Periodo de Programación 2014-2020		
E.1.- Solicitudes promovidas por titulares de explotación que hayan finalizado cursos de formación de los impartidos por medio de la submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural, denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación, o hayan hecho uso de la submedida 2.1 del citado Programa, denominada Servicios de asesoramiento, en el periodo comprendido en los 24 meses anteriores al plazo de presentación de solicitudes de ayuda:		4
E.2.- Si el Plan de Inversiones contempla actuaciones dirigidas a mantener acciones de carácter medioambiental en alguna de las siguientes medidas, submedidas y operaciones del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 o del Pepac 2023-2027 que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación:		6
F.- Por Tipo de Inversión: Maquinaria utilizada para cumplir con los ecorregímenes de la PAC, indicada en el anexo VI		15